



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA  
Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN CUENCA,  
EN EL PERÍODO 2017-2018

Trabajo de investigación previo a  
la obtención del Título de Abogada  
de los Tribunales de Justicia de  
la República

**Autora: Gloria Catalina Orellana Crespo**  
**Cédula de ciudadanía No. 010319423-9**

**Tutor: Dr. Milton González Gutiérrez Mgs.**

**Año - 2018**



## DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación en primer lugar a Dios, quien ha sido mi fortaleza y apoyo en cada paso que he dado, hasta llegar a la culminación de mi carrera, a mis hijas Erika y Melanie, a quienes me debo incondicionalmente por todo el apoyo y la consideración que he recibido por parte de ellas.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera muy especial a mis padres, por todo el amor con el que me han apoyado durante mi carrera, mi más sincero agradecimiento a todos mis profesores y profesoras, quienes han sido mi guía durante la formación académica que he recibido, así también agradezco a la prestigiosa Universidad Católica de Cuenca, por darme la oportunidad de formarme como profesional, agradezco al Doctor Milton González por la paciencia y el cariño que le caracteriza para sus alumnos, siendo un gran apoyo como tutor de mi trabajo de investigación, mis agradecimientos a mis hermanos y hermanas, amigos y amigas, y a todos y todas aquellas personas que me han hecho partícipe de su apoyo y cariño para llegar a la culminación de mi carrera.



## INDICE

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTO .....	II
INDICE.....	III
RESUMEN EN ESPAÑOL .....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
CAPITULO I .....	5
1.-Problema .....	5
1.1.- Antecedentes de la Investigación .....	6
1.2.- Marco Contextual.....	8
1.3.- Objeto de Estudio .....	9
1.4.- Campo de acción.....	10
1.5.-Objetivo General.....	10
1.6.- Objetivos Específicos .....	10
CAPITULO II.....	11
2.- Derecho Penal .....	11
2.1.- Antecedentes Históricos .....	12
2.2.-Definición .....	14
2.3.- Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado. ....	17
2.4.- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.....	22
2.5.- Código Orgánico Integral Penal.....	23
2.6.- Organización de las Naciones Unidas para la educación, género de familia y derechos humanos .....	25



CAPITULO III .....	28
3.- VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL .....	28
3.1.-Definición .....	29
3.2.- Causas.....	31
3.3.- Consecuencias .....	32
3.4.-Vulneración de Derechos.....	33
3.5.- Impacto que genera la Violencia Económica y Patrimonial .....	34
3.6.-Hipótesis a defender .....	35
CAPITULO IV.....	36
4.1.- CONSECUENCIAS QUE LA VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL GENERAN EN LAS MUJERES EN EL CANTÓN CUENCA .....	36
4.2.- Afectación en la calidad de vida .....	37
4.3.- Consecuencias Psicológicas .....	38
4.4.- Enfoque Social.....	40
4.5.- Enfoque Económico y Patrimonial .....	43
4.6.- Desventaja económica y patrimonial de la mujer en el trabajo y en el hogar.....	44
CAPITULO V.....	47
5.- El Perjuicio Económico y Patrimonial contra la mujer en el Cantón Cuenca .....	47
5.1.- Propuesta para disminuir la violencia económica y patrimonial en el cantón Cuenca.....	47
5.2.- Que hacer como sociedad en caso de detectar violencia económica y patrimonial contra la mujer en el Cantón Cuenca. ....	49
5.3.- Gestiones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca en el período 2017-2018, para prevenir el perjuicio económico y patrimonial contra la mujer.....	50



5.4.- Metodología utilizada en la investigación.....	52
Conclusiones .....	53
Recomendaciones .....	55
Bibliografía .....	57
ANEXOS.....	59



## **RESUMEN EN ESPAÑOL**

En el presente trabajo de investigación se ha realizado un análisis sobre la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca en el período 2017-2018.

Siendo la base del problema, el hecho de determinar que ha causado el perjuicio económico y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, se ha podido verificar la violencia que se genera contra la mujer dentro del ámbito familiar, se da cuando el esposo, o conviviente, toma el control del dinero, o propiedades familiares, ocasionando un perjuicio económico para la mujer. Así también dentro del ámbito laboral, donde las decisiones son mayoritariamente masculinas, salarios y asensos son superiores para los hombres y más no para las mujeres, cuando en realidad ostentan los mismos cargos y responsabilidades, por lo tanto, el poder que ejerce el hombre sobre la mujer es el que genera el perjuicio económico y patrimonial. Las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia.

## **PALABRAS CLAVES**

VIOLENCIA, ECONOMICA, PATRIMONIAL, CONTRA LA MUJER



## **ABSTRACT**

In the present research work, an analysis was made about economic and patrimonial violence against women in Cuenca canton in the period 2017-2018.

Being the problem basis, the fact of determining what has caused economic and patrimonial damage against women in Cuenca canton, it has been possible to verify the violence that is generated against woman, within the family, it occurs when the husband, or cohabiting, takes money control, or family property, causing economic damage to woman. So also within the workplace, where decisions are made mostly taken by male, salaries and promotions are higher for men and no more for women, when in fact they hold the same positions and responsibilities, therefore the power exercised by men over the women is the one that generates the economic and patrimonial damage. Discriminatory cultural norms and economic inequalities have been used to deny women's human rights and perpetuate violence.

**KEYWORDS:** ECONOMIC PATRIMONIAL VIOLENCE AGAINST THE WOMEN



## INTRODUCCIÓN

La Violencia económica y patrimonial contra la mujer, es una forma de agresión que se manifiesta mediante limitaciones, encaminadas a controlar los ingresos económicos de la mujer dentro del hogar, en el ámbito laboral la desigualdad al percibir un salario menor que el hombre por igual trabajo. Con la violencia económica y patrimonial se perjudica a la mujer vulnerando los derechos que se encuentran amparados en la Constitución y las Leyes, de esta forma se atenta contra su subsistencia y situación económica.

Los agresores utilizan el tema económico como medio, para transgredir los derechos de las mujeres, en casos en los cuales la mujer no trabaja, y solo se dedica a las labores del hogar, en estas situaciones actúan negando el dinero necesario para satisfacer las necesidades elementales, tales como salud, vivienda, alimentación, entre otros, así también al apropiarse de bienes que le pertenecen a la mujer.

Esto lo hace con el afán de provocar miedo e inseguridad en la mujer, hasta el punto de llegar a creer que no podrá vivir sin su agresor. Este tipo de violencia también se llega a ejercer por medio de la ocultación de bienes o destrucción de los bienes que pertenecen a la mujer.

Estos actos son utilizados por los agresores para así atentar contra la integridad y estabilidad de las mujeres.

Al ser el dinero el que otorga poder al hombre en una relación en la que hay tendencia hacia la violencia, este se convierte en un medio de opresión hacia la mujer para dominarla y lograr que la mujer haga lo que él desea.

Los estereotipos de género que existen en nuestra sociedad, son los que sientan las bases para el desequilibrio de poder que se presentan en las relaciones de pareja.



A lo largo del tiempo se ha tratado de promover ideas de igualdad, respeto, en contra de la discriminación, pero estos estereotipos siguen existiendo y son respaldados por varios sectores sociales, que fomentan la dependencia de la mujer, mediante un sistema de creencias de que un hombre tiene el derecho y la obligación de imponer medidas disciplinarias para controlar el comportamiento de quienes están a su cargo, principalmente de su pareja.

Lamentablemente el abuso económico no se detecta a tiempo, y en muchas ocasiones pasa desapercibido por la mujer, quien lo llega a descubrir cuando se expresa con actos de violencia física.

Si bien nuestra legislación reconoce los derechos de las mujeres, y existen sanciones para quien vulnere los mismos, el temor impide que las mujeres denuncien a los agresores, es necesario que se garanticen y respeten los derechos económicos de las mujeres, como son el trabajo digno, el acceso a créditos, incentivos económicos, las posibilidades de generar recursos, recibir capacitaciones para tener una vida económicamente productiva, tener salarios y prestaciones justas, y sobre todo el derecho a que sea reconocido el trabajo doméstico no remunerado como un valioso aporte a la economía, sin embargo estos derechos que son violentados diariamente, presentan su mayor impacto y repercusión en la salud física y mental de las mujeres y ello retarda el desarrollo del país.



## CAPITULO I

### 1.-Problema

El problema de la presente investigación plantea la siguiente interrogante:

¿La violencia económica y patrimonial ha causado perjuicio en la mujer, en el cantón Cuenca?

Frente a esta interrogante, es necesario tener claro que al encontrarse la violencia contra la mujer, prevista en el **“Código Orgánico Integral Penal”**, así como en la **“Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”**, existe una reparación integral del perjuicio económico y patrimonial ocasionado, el perjuicio causado a la mujer en el cantón Cuenca por violencia económica y patrimonial se ha venido dando a lo largo de varias generaciones, siendo los derechos de la mujer violentados constantemente, generando una gran cantidad de abusos, así como la manipulación por parte de los hombres hacia las mujeres, que ha sido denominado en nuestra sociedad como el famoso “machismo”.

Al ser la violencia contra la mujer sancionada penalmente, el daño ocasionado debe ser integralmente reparado a la víctima, siendo deber del Estado ecuatoriano el de garantizar y establecer mecanismos necesarios para la reparación integral en esta clase de violencia, como se indica en **“La Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará) en el art 7 señala que es deber del Estado establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces. Cabe aclarar que dicha Convención fue aprobada en la Argentina por la ley 24.632”**. **(Convención para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer)**(Convención para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer)



No es tan solo el perjuicio económico ocasionado, sino que viene acompañado del daño psicológico y moral que en muchas de las ocasiones resulta muy difícil que sea reparado.

En caso de declararse el cometimiento de hechos o actos de violencia contra las mujeres, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial causado. La reparación podrá incluir entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras.

Es claro el perjuicio ocasionado contra la mujer, cuando existe violencia económica y patrimonial. Al encontrarse tipificadas la violaciones a estos derechos en el Código Orgánico Integral Penal, el gobierno se vio en la necesidad de crearla **“Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la cual en su Art. 10 literal d) se considera como tipo de violencia la violencia económica y patrimonial precisamente por el problema social que se ha generado”**.

Esta ley se promulga precisamente como consecuencia del perjuicio económico que se ha demostrado se ocasiona a las mujeres, siendo también parte el cantón Cuenca de esta problemática social.

### **1.1.- Antecedentes de la Investigación**

Como antecedentes de la presente investigación cabe indicar, que la violencia es generada en torno del poder, es decir es cuestión de autoridad y de control del hombre sobre la mujer. El poder ejercido por



parte del hombre, hace que la mujer sea tratada como un objeto, que no pueda ni deba tomar sus propias decisiones y del cual puede disponer en cualquier momento y lugar.

Las mujeres víctimas de violencia por lo general experimentan depresión, deseos de morir, vergüenza, miedo y culpa.

Por esta razón se han generado normas para sancionar la violencia contra la mujer, siendo que este tipo de violencia no siempre ha sido contemplada por las leyes, aun cuando siempre ha existido en nuestra sociedad.

La ley citada anteriormente es una respuesta al problema que existe en virtud de que, estos actos se han vuelto cada vez más frecuentes por ello se requiere normar estos actos de violencia. A pesar de que se encuentre establecido en la legislación, esto no es garantía de que estos actos dejen de perpetrarse.

Es claro que los delitos se sancionan para disminuir su práctica, pero es casi imposible erradicarlos. El delito al ser un problema social, consecuentemente su solución no es la parte normativa.

**“La norma por sí misma no tiene fuerza para cambiar una conducta individual o social. Se requiere un consenso general y la aceptación. La norma fundamentalmente es educativa. Tiende a lograr la aceptación de las personas para evitar las medidas coercitivas”**  
**(Manuel. F. Chávez Asencio, 2003)** (ASENCIO, 2003)



## 1.2.- Marco Contextual

El principal problema es de índole social, enfocado mediante un análisis de la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, en el período 2017-2018.

A través de los años, la violencia contra la mujer se presenta por la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado.

Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas, se han utilizado para negar los derechos de las mujeres y perpetuar la violencia en contra de las mismas.

Las agresiones contra las mujeres son uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción en frente de la mujer.

En el amplio contexto de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son, el uso de la fuerza física, psicológica, y en este caso económico y patrimonial.

Los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos, se han relacionado también con un aumento del riesgo de violencia.

Cabe manifestar que la violencia contra la mujer no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad.



Este trabajo de investigación servirá para que la sociedad principalmente las mujeres tengan conocimiento que sus derechos se encuentran contemplados y reconocidos en la ley y se pueda prevenir esta clase de violencia, debemos hacer valer nuestros derechos y recursos económicos que son destinados a satisfacer nuestras necesidades sin limitaciones económicas de nuestros ingresos para un mejor vivir. Así también en el ámbito laboral, defender la igualdad entre hombres y mujeres, en cuanto al salario, a los puestos de trabajo, contratación, asensos, y la estabilidad de la mujer en el trabajo, ya que al no cumplirse esto nos encontramos en un estado de vulnerabilidad y discriminación de género en el ámbito laboral, quebrantando el derecho de igual salario por igual trabajo.

### **1.3.- Objeto de Estudio**

El objeto de estudio se encuentra enmarcado en la ley, ya que se trata de un tipo de violencia contra la mujer, que es sancionada penalmente, por lo que le compete al Derecho Penal el estudio de este tipo de delito.

**“Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.**(Ecuador A. N., 2014)



#### **1.4.- Campo de acción**

El campo de acción se basa en la vulneración a los derechos económicos y patrimoniales contra la mujer, enfocados desde el punto de vista de uno de los tipos de violencia contra la mujer en materia penal, y protegidos por la Constitución de la República del Ecuador.

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas.... b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contral las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual...”.  
(Constitución de la República del Ecuador)

#### **1.5.-Objetivo General**

El objetivo general de esta investigación es determinar el perjuicio que genera “la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, durante el período 2017-2018”.

#### **1.6.- Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos se desmiembran del objetivo general de la investigación, de esta forma se busca:

Determinar las causas que generan la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca.

Analizar las causas de la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca.

Descubrir las consecuencias del perjuicio económico y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca.



## CAPITULO II

### 2.- Derecho Penal

Nos referimos al derecho penal como la ciencia que estudia el conjunto de normas jurídicas que definen a ciertos tipos de conductas clasificándolas como delitos y contravenciones, conductas que son sancionados ya sea aplicando penas o medidas de seguridad.

El Derecho Penal precautela a una sociedad, castigando los delitos que se cometen, por lo que es de naturaleza represiva, también previene las infracciones que se puedan cometer a futuro, por lo que posee naturaleza preventiva.

La misión del Derecho Penal, es la protección de bienes jurídicos y valores ético sociales que necesitan tutela jurídica, y que no pueden ser protegidos de otra forma, más que a través del Derecho y la coerción penal.

El legislador debe tener un criterio práctico a la hora de tomar sus decisiones, así como también un criterio externo de comprobación de la justicia. El legislador Penal, debe medir sus decisiones con criterios justos, claros, y críticos, no tan solo se deben proteger los bienes jurídicos particulares, o los bienes jurídicos universales sino encontrar el punto de vinculación entre ambos.

La persona y su libre desarrollo, se convierten en el punto de referencia al que deben orientarse todos los bienes jurídicos protegidos por el Derecho penal. En este orden de ideas, los bienes jurídicos colectivos o universales se convierten en simplemente medios o vehículos al servicio del desarrollo personal del hombre, que son los únicos realmente protegibles.



## 2.1.- Antecedentes Históricos

Las primeras civilizaciones no distinguían entre el derecho civil y el derecho penal. Los primeros códigos de la ley fueron redactados por los sumerios. Alrededor de 2100-2050 A.C por Ur-Nammu, el rey sumerio de Ur, promulgó el más antiguo código legal escrito cuyo texto haya sido descubierto: El código de Ur-Nammu, aunque antes de éste, el código de Urukagina de Lagash se sabe que también ha existido.

Otro aspecto importante a remarcar son los principios del código de Hammurabi. Estos códigos formaron el núcleo de la ley babilónica. Fueron códigos jurídicos no penales y se establecieron por separado de las leyes civiles.

Los primeros signos de la moderna distinción entre crímenes y los asuntos civiles nacieron durante la invasión Normanda de Inglaterra. La noción especial de sanción penal, por lo menos en relación con Europa, surgió en la España antigua, cuando la teología imponía la noción de Dios sobre la pena, por cuenta de un culpable, se convirtió en la transformación del derecho canónico en primer lugar y, por último, el derecho penal secular.

El desarrollo del estado administrativo judicial en un tribunal claramente surgió en el siglo decimoctavo cuando en los países de Europa comenzó el mantenimiento de los servicios de policía. Desde este punto, el derecho penal ha formalizado los mecanismos de ejecución, lo que permitió su desarrollo como una entidad discernible.

El derecho penal también estuvo en las culturas antiguas, civilizaciones con normas penales, que servían para velar por el interés general, así, en las culturas de China, India, Babilonia, Japón, Egipto, entre otras, encontramos muestras de penas por determinados tipos de delitos, adecuados a la cultura y tradición de cada uno de éstos pueblos.



No solo fueron éstos pueblos antiguos los únicos que impusieron normas penales, puesto que aquí no podía faltar el viejo continente con sus clásicos exponentes de derecho, el romano, como consecuencia del griego. Ambos tenían sanciones comunes a las culturas ya mencionadas, y como detalle que resalta a simple vista, entre los tipos de castigo que impuso Roma y Grecia, es que también, los castigos corporales aún estaban de moda. A la caída del Imperio Romano de oriente, surgió la edad media, en particular la alta edad media con un derecho penal bárbaro que venía de los pueblos bárbaros que invadieron a Europa durante este tiempo. Los castigos corporales se mantuvieron. Como elemento importante también de ésta época, tenemos al derecho canónico ya que de aquí surgieron los peores tratos inhumanos e hirientes a la libertad de las personas, en cuenta a que ella creía en la justicia divina, y la inquisición hizo de las suyas al darle a la iglesia un poder a nivel de la nobleza. Con la invasión de los pueblos bárbaros en Europa, y la implementación de las ideas de dichos al sistema feudal vigente, se repercutió no solo en las legislaciones de Germania, o Carolina, sino también en España y Austria.

Cabe destacar en estos procesos de cambio del derecho penal, se dieron cambios coyunturales sociales y económicos, y políticos, más en particular en Francia e Inglaterra que de una pujanza en el área rural y agraria en dichas regiones, se pasó a un rotundo cambio y crisis debido a las constantes guerras, las pestes y los comienzos de lo que sería el comienzo de la edad moderna con la revolución industrial, pasando aquí de la forma de producción feudal a la producción capitalista que ahora requerirá de mucha mano de obra para el cumplimiento de sus fines, formándose aquí estructuras dominantes, y estructuras dominadas.

Con el tiempo, la Ilustración francesa, es decir, el contrato social y la corriente contractualista se fue tornando en la defensa de los que comenzaron a surgir frente a la nobleza, traducéndose en la institucionalización de la cárcel, como herramienta de castigo con



prioridad frente a los castigos corporales aún vigentes en la época; y como defensa del capitalismo incipiente frente a las masas tornando más eficaz la vigilancia carcelaria. Ambas se basaban siempre en el respeto al contrato social.

En este paso del siglo XVIII, si bien fue el auge del industrialismo, también fue el siglo del derecho penal liberal propugnado por Beccaria, pero conjuntamente con éste a Montesquieu, Marat, y Voltaire para la defensa de los oprimidos de la época. Beccaria dejó con su obra el camino hacia la humanización del derecho penal, y hacia una discusión acerca de los fines que debería detener éste, vigente en nuestros días. Beccaria parte del Contrato Social, como origen de la constitución de la sociedad y la cesión de mínimos de libertad a manos del Estado y su poder punitivo para la conservación de las restantes libertades.

Las críticas de Beccaria conducen a la formulación de una serie de reformas penales que son la base de lo que conocemos como derecho penal liberal, resumido en términos de humanización general de las penas, abolición de la tortura, igualdad ante la ley, principio de legalidad, proporcionalidad entre delito y pena y en general gran parte de los principios de derecho penal. Sus ideas ayudaron a las exigencias penales de su tiempo.

Posterior al derecho penal liberal, surgen las Ideas positivistas, donde surge la idea de la penalización a determinado tipo de personas, que eran “propensas a la comisión de delitos por su constitución física y biológica” naciendo así la dogmática jurídica.

## **2.2.-Definición**

El derecho penal es la vertiente del derecho que se ocupa de luchar contra los delitos. Se divide en derecho penal subjetivo y el objetivo. En cuanto al primero, se refiere a la facultad que tiene un Estado para



establecer castigos y el objetivo expresa las normas explícitas dictadas por un Estado.

Existen una serie de principios y valores del derecho penal, los cuales conforman su esencia fundamental y permiten su modificación o reforma.

El principio de legalidad afirma que no es posible ningún tipo de sanción penal que no se corresponda con alguna ley en vigor. Así, la legislación vigente en cada momento es el marco de referencia para establecer cualquier castigo legal. **“El Art. 18 del COIP dice: Infracción penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”.**

**“La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 76 numeral 3, se refiere al principio de legalidad sustantiva y adjetiva”.**

El principio de igualdad afirma que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin que prevalezca ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia.

Otro principio del Derecho Penal es la presunción de inocencia. Es decir, que, al imputarse un hecho delictivo, la persona afectada es inocente hasta que no se demuestra lo contrario. En este sentido, el presunto culpable no tiene que demostrar su inocencia, sino que el representante de fiscalía General del Estado tiene que destruir el principio constitucional de inocencia, para cuyo efecto actuará con el principio de objetividad tal como lo dispone el Art. 5 numeral 21 del COIP. Persecución penal Estatal objetiva. El estado de inocencia es de rango constitucional Art. 76 numeral 2, que guarda relación con el Art. 14 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 8 numeral 2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica y el Art. 5 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal.

El principio de culpabilidad indica que no hay castigo o pena sin dolo o culpa. La pena impuesta por la ley debe estar asociada o emparejada con el delito y por este motivo se habla de la proporcionalidad entre



ambos aspectos. Por otra parte, se deben analizar las circunstancias que rodean a un delito y al presunto delincuente, de tal manera que sea posible establecer agravantes o atenuantes a la hora de imponerle una sanción.

El principio de humanidad está igualmente presente en esta rama del derecho, por lo que no se permite ninguna sanción bajo formas de tortura o cualquier trato que sea vejatorio.

Estos son algunos de los principios del Derecho Penal más comunes en la mayoría de legislaciones de las naciones democráticas, pero en cada país se plasman dentro de una tradición jurídica y con las peculiaridades legales establecidas en el marco de la ley.

Para algunos autores el Derecho Penal es:

**“Conjunto de leyes que determinan los delitos y las penas que el poder social impone al delincuente”.**(Calón)

**“Conjunto de principios relativos al castigo del delito”.** (Pessina)

**“Conjunto de reglas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho a la pena como su legítima consecuencia”.**  
(Lizst)

**“Conjunto de normas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, conectando al delito, como presupuesto, a la pena como su consecuencia jurídica”.**(Mezger)

**“Derecho criminal es la ciencia que estudia el sistema de normas jurídicas reguladoras del poder (ius puniendi nacional e Internacional) que determinan las penas debidas a las acciones delictivas, las medidas de corrección y seguridad aplicables a los delincuentes y algunas indemnizaciones correspondientes a las**



**víctimas; pretende el restablecimiento —desarrollo— del orden jurídico, la defensa de la sociedad y la re personalización de los autores de aquellas acciones; en una palabra, la realización de algunos derechos humanos más violados”.(Beristáin)**

**”Los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación”.(Trujillo)**

Así la finalidad del Derecho Penal en general, es la protección de los intereses de la persona, intereses que constituirán los bienes jurídicos; sin embargo, no todos los intereses personales serán catalogados como bienes jurídicos, sino sólo aquéllos de superior jerarquía, a los que otorga esa protección mediante la ejecución de la pena.

### **2.3.- Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado.**

Los derechos y garantías de las mujeres que nos amparan contra cualquier tipo de violencia, se encuentran consagrados en la **“Constitución de la República del Ecuador, es así que conforme al art. 1 de la Constitución, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia”**. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución prescribe que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes, y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por ninguna razón, implicando que, el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.



Que, en el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 determina que, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, el inciso final del citado numeral agrega que los derechos serán plenamente justiciables, no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento.

Que, el artículo 35 de la Constitución señala que, las víctimas de violencia doméstica o sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que los numerales 1,2,3 literales a) y b) 4, y 9 del artículo 66 de la Constitución, reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material, y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y su vida reproductiva.

Que, el artículo 81 de la Constitución determina que, la Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, que requieren una mayor protección.

Que, el inciso primero del artículo 341 de la Constitución reza, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación, o violencia.



Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica, publicada en el Registro Oficial No. 801, de 06 de agosto de 1984, se compromete a respetar los derechos libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Que, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el **“Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005”**. Prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación.

Que, la **“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer”**. Conocida también como Convención de Belem do Pará, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, e impone sobre los Estados la obligación de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia.

Que, la **“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer”**. Reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, y a las libertades consagradas por los instrumentos



regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

Que, la “**Declaración y Plataforma de Acción de Beijín derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995**”. en su objetivo estratégico D1 busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de Leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso o remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados.

Que, la “**Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gonzales y otras vs México, en Sentencia del 16 de noviembre del 2009**”. Señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y es responsabilidad de los Estados combatirla. Para ello recalca que el reconocimiento del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, debe ser uno de los puntales principales de la acción estatal en todas sus áreas.

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 938 de 06 de febrero de 2017, establece mecanismos de identificación de vulnerabilidad y atención prioritaria para víctimas de violencia de género.

Que, mediante “**Decreto Ejecutivo No. 620, publicado en registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007**”. Se declara como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y



medidas que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles de Estado.

A pesar de los avances normativos desarrollados es necesario establecer legalmente un sistema integral de protección a las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia de género a lo largo de la vida.

**“Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial”.**

**El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.**(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

**“Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.**(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

**“Art. 324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal”.**(Constitución de la República del Ecuador, 2008)



## 2.4.- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

**“La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, es una Ley que fue aprobada por la Asamblea Nacional en sesiones de 10 y 23 de enero y publicada en el Registro Oficial No. 175, el lunes 05 de febrero del 2018”.**(ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

Esta Ley fue aprobada precisamente por la cantidad de violencia que se genera contra la mujer en nuestro país, y en el mundo, para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado, en especial cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o de riesgo mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección, y reparación de las víctimas, así como la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Esta Ley tiene el carácter de Orgánica porque sus disposiciones prevalecerán sobre otras normas; y regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, puesto que desarrolla principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y recoge disposiciones de tratados internacionales, para esto se han tomado como referentes las legislaciones de España, México, Perú, Uruguay y Colombia, con base en estos aportes normativos y respondiendo a las propuestas de diferentes organizaciones de mujeres se han ampliado medidas de protección dentro de la ley en mención.

Dentro de esta Ley se pueden observar los diferentes tipos de violencia contra la mujer, y de manera particular en el art. 10, literal d) la Violencia Económica y Patrimonial que indica lo siguiente: **“...d) Violencia económica y patrimonial.- Es toda acción u omisión que se dirija a**



**ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:**

- 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles.**
- 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.**
- 3. La intimidación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;**
- 4. La limitación o control de sus ingresos; y,**
- 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo...”**(Ecuador A. N., 2018)

La finalidad de esta Ley es de prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

## **2.5.- Código Orgánico Integral Penal**

En el Código Orgánico Integral Penal que entró en vigencia el 10 de agosto del 2014, se encuentran establecidas los tipos penales para quienes las infrinjan, particularmente el de Violencia contra las mujeres, que es el tema de investigación.

**“Art. 18.- Infracción penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”.**



**“Art. 19.- Clasificación de las infracciones.- Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días. Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días”.***(Ecuador A. N., 2014)*

**“Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.***(Ecuador A. N., 2014)*

**“Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”.***(Ecuador Asamblea Nacional 2014)*

**“Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:**



**1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con 2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.**

**3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.***(Ecuador A. N., 2014)*

**“Art. 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días”.***(Ecuador A. N., 2014)*

## **2.6.- Organización de las Naciones Unidas para la educación, género de familia y derechos humanos**

En la actualidad, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo.

La desigualdad entre los géneros persiste en todo el mundo. Acabar con ella requiere esfuerzos enérgicos para combatir la discriminación profundamente enraizada, que a menudo es consecuencia de actitudes patriarcales y de las normas sociales que estas conllevan.



La violencia contra la mujer es la forma más extrema de discriminación y, en los casos más graves, esa violencia puede provocar la muerte.

En gran medida, son los movimientos sociales de mujeres y las organizaciones feministas quienes llamaron la atención mundial sobre la violencia de género.

Los colectivos de mujeres han creado redes nacionales, regionales y mundiales y han desempeñado una función primordial en la toma de conciencia y la reivindicación de un cambio positivo en las actitudes y prácticas comunitarias en relación con la violencia de género. Estas redes han inspirado diversas campañas que han transformado radicalmente las normas, leyes, políticas y prácticas.

Pero la educación sobre la igualdad de género debe ser promovida también a los hombres, en la actualidad, la mayoría de las organizaciones que luchan contra la violencia se dedican fundamentalmente a la prevención, centrándose de forma general en el trabajo con los niños y los hombres. Sin embargo, existe acuerdo en que esto debe hacerse sin permitir que los hombres se apropien del problema, y que es preciso determinar la función de cada cual, incluida la de los hombres y los niños, en la lucha contra la violencia de género, respetando a la vez el liderazgo y la voz de las mujeres en la definición de esta cuestión.

Así también se debe concientizar y generar un cambio, la dinámica de la sociedad sigue favoreciendo la violencia de género, y las actitudes comunitarias tradicionales y contemporáneas que protegen a los agresores son un aspecto clave a ese respecto. Sin embargo, es importante revisar la forma en que se suele analizar la cultura en lo que se refiere a la violencia de género y otras formas de violencia que encuentran respaldo en las actitudes y prácticas contemporáneas



Para que esto se cumpla, es necesario que los gobiernos y la sociedad civil proporcionen recursos suficientes para la lucha contra la violencia de género en todos los ámbitos, esto es, desde la prestación de servicios y el acceso de las víctimas al sistema judicial, hasta la formulación de estrategias de educación y prevención.

La forma de nombrar y percibir la violencia contra las mujeres ha ido cambiando en los últimos tiempos. La lucha de las organizaciones de mujeres permitió poner el tema en la agenda pública, posibilitando una mejor conceptualización y tratamiento de este problema. En un inicio el tipo de violencia que comúnmente se denunciaba era la física, psicológica y sexual, hoy en día, la interpretación incluye otros tipos y modalidades que en conjunto expresan la situación de vulnerabilidad de las mujeres.

**“La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”. (kofi Annan)**



## CAPITULO III

### 3.- VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Es todo acto de fuerza o poder ejercido contra las mujeres, que vulnera sus derechos, causándoles daño, y sufrimiento físico o emocional, esta violencia ejercida por persona, instituciones, empresas privada y públicas e incluso sistemas sociales, excluye, discrimina y priva del acceso y control de recursos a las mujeres, derechos económicos como el trabajo y el empleo digno, acceso a créditos, tierras, tecnología, y la capacitación para la inserción a la vida productiva, salarios y prestaciones justas, oportunidades degeneración de ingresos .

La remuneración desigual por género o edad, las dobles y triples jornadas de trabajo, los maltratos y acosos en los lugares de trabajo, el no pago igualitario de un salario entre hombres y mujeres que realizan el mismo tipo de trabajo, la explotación laboral hacia la mujer son expresiones de violencia económica.

En el hogar la violencia económica y patrimonial se genera cuando la mujer no posee un trabajo remunerado, y es cuando se ejerce el control, la manipulación y el chantaje a través de recursos económicos por parte del esposo o conviviente, se utiliza dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de la mujer sin su consentimiento.

Alude a la afectación que sufre el sujeto pasivo en cuanto a los bienes, consiste en controlar los ingresos con el propósito de someter al receptor de violencia causándole afectaciones en su integridad como persona.

Las víctimas tienen muy restringido el manejo del dinero, y la administración de los bienes, viven todo el tiempo sometidas al reclamo por parte de su pareja de cómo y en que gastan el dinero, la amenaza de no recibir para el gasto en su hogar, la apropiación por parte del cónyuge de los bienes que eran de ella, así también el agresor evita que la mujer



tenga acceso a los bienes muebles e inmuebles de la sociedad conyugal, en muchos de los casos el hombre pone a nombre de terceros los bienes de la sociedad conyugal, para causar perjuicio económico y patrimonial a su pareja.

Los golpes, las violaciones o las agresiones verbales son formas de agresión contra las mujeres. Cuando un hombre controla todos los ingresos del hogar independientemente de quién lo haya ganado, manipula el dinero o se lo provee en cuentagotas a la mujer está ejerciendo otro tipo de violencia de género, es el abuso económico y patrimonial.

Al marcar la desigualdad en el acceso al dinero, se atenta directamente contra la autonomía y libertad de las mujeres. Se registran este tipo de violencia cuando ellas no pueden disponer de sus documentos o sus ingresos, cuando se les niega la posibilidad de administrar su sueldo, incluso, cuando se incumple con la cuota alimentaria, la violencia económica resulta difícil de identificar porque suele ser invisible, a menudo se presenta de manera sutil y encubierta.

### **3.1.-Definición**

Violencia económica y patrimonial se refiere a toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles.
2. La pérdida, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
3. La intimidación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una



vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos; y,

5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

**“Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.(ONU)**

El caso más frecuente de violencia patrimonial surge dentro del matrimonio. El matrimonio es una institución en donde el hombre y la mujer adquieren deberes y derechos; todo lo que se adquiera dentro de él, le pertenecerá a ambos. Sin embargo, es el hombre quien, generalmente, se encarga de la administración de los gastos de la casa, es por esto que cuando llegan a surgir conflictos en la pareja es posible que alguna de las partes generalmente el hombre incurra en violencia patrimonial al destruir bienes, ocultar documentos, retener objetos o recursos económicos; con el único fin de causar daño a la otra persona.

Se podría decir entonces, que la violencia patrimonial está asociada a la violencia psicológica, ya que la víctima se ve perjudicada al recibir maltratos, cuyo objetivo es hacer sentir mal y humillar a una persona. Su objetivo central se orienta a causar daño a los bienes muebles o inmuebles en deterioro del patrimonio de la víctima o a los bienes de la comunidad conyugal.



### 3.2.- Causas

Una de las causas es el deseo del actor en controlar todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado, manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes.

El denominado machismo y poder de control que ejerce el hombre sobre la mujer es lo que genera este tipo de violencia. La falta de conciencia en los habitantes de una sociedad, así como el desconocimiento de la ley, y el hecho de no controlar los impulsos. Este tipo de violencia surge de un sistema cultural en el que se cree que los hombres son superiores y tienen diferentes roles como son el dominio, el poder y el control. Mientras tanto a la mujer se la educa para atender las necesidades afectivas de la familia y su éxito depende de su capacidad de tolerar y perdonar porque en definitiva lo que debe de tratar es de mantener a la familia unida.

Es cierto que las cosas han cambiado, pero el rol de la mujer sigue estando influenciado por los medios de comunicación y el ideal femenino tradicional hace que la mujer tolere el maltrato. Este ideal o educación tradicional de la mujer se caracteriza porque se nos responsabiliza del bienestar de las relaciones.

Si analizamos el proceso del maltrato o de violencia contra la mujer podemos decir que sucede del siguiente modo: ella inicia una relación con un hombre violento que ha interiorizado el rol e identidad masculina tradicional y que puede interpretar el deseo de controlar a su pareja, sus ingresos, bienes, trabajo, es un signo de amor. La violencia entonces se inicia en el noviazgo y puede continuar en el matrimonio; lo que espera el hombre es ser cuidado y atendido, y la mujer siente obligación a cuidarle. A medida que la relación avanza, el hombre quiere la total sumisión de la mujer y para conseguirlo intenta aislarla de toda relación social, desvaloriza a su familia y a ella mediante toda clase de humillaciones. Por eso, aunque son diversos los modelos que explican la violencia, el que



mayor influencia tiene es aquel que afirma que la violencia posee un componente social, y en consecuencia, los constructos sociales que emergen en el proceso de socialización como son los estereotipos o roles de género. Es posible que el hombre sea más agresivo que la mujer atendiendo a criterios puramente biológicos, pero pensamos que los procesos de aprendizaje desarrollados en toda cultura son más relevantes, ya que pueden empujar a que la predisposición a la acción sea o no una realidad.

### **3.3.- Consecuencias**

Cuando una mujer es víctima de violencia económica y patrimonial, presenta efectos desfavorables en su autoestima y autonomía para tomar decisiones. Esto puede propiciar se encuentre vulnerable para ser víctima de otros tipos de violencia como la física y sexual. Ante estas situaciones le es difícil tomar la decisión de denunciar y alejarse de su agresor, al no tener recursos económicos y poseer un patrimonio que le garantice su supervivencia y la de sus hijas e hijos.

Las mujeres maltratadas también experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia.

Muchas entran en depresión, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse.

Lamentablemente la mayor parte de la violencia que se ejerce contra la mujer ha sido y es invisible e incluso está normalizada y naturalizada por la propia cultura; si deseamos mantener una sociedad en la que sea posible la convivencia y la resolución de conflictos de modo pacífico tendremos que promover todo tipo de acciones preventivas que vayan dirigidas a la eliminación de los estereotipos y roles de género.



Este tipo de abuso suele ser desestimado por la mujer, quien resta importancia a los manejos controladores por parte del hombre y los descubre cuando llega la violencia física, los golpes. Este proceso genera desvalorización, baja autoestima y fortalece miedos.

Daños en su salud psíquica y física, que la lleva a padecer todo tipo de malestares que se expresan como trastornos en su salud, por ejemplo, ansiedad, depresión, manifestaciones psicósomáticas, tendencia al consumo abusivo de psicofármacos, etc.

Daños en su desarrollo como ciudadana, en las posibilidades que pueda tener para desarrollarse en el ámbito público, buscando redes sociales, espacios de expresión y de denuncia de la situación que está viviendo, procurando mejores espacios educativos y sociales para sí y para sus hijos, etc.

La mayoría de las mujeres que sufre este tipo de violencia se empobrece, lo que aumenta su vulnerabilidad y la de sus niñas y niños.

**“Los hombres han instalado en el imaginario social la creencia de que las mujeres, una vez separadas, logran sacarles a ellos el dinero. Lo cierto es que son pocas las mujeres que consiguen un acuerdo justo, y la mayoría de ellas pagan fuertemente el precio de haber sido dependientes, su trabajo gratuito como ama de casa y el haber perdido el tren social; al que deben incorporarse para sobrevivir”** (Stola E. )

### **3.4.-Vulneración de Derechos**

El abuso económico a las mujeres se encuentra típicamente basado en antiguas ideas de dependencias económicas con los hombres, y conceptos vinculados a la desigualdad y discriminación sexual, que desvalorizan el trabajo femenino dentro del hogar y minimizan los derechos al empleo remunerado. Por tanto, es estrictamente necesario llevar a cabo una permanente tarea educativa y de concienciación acerca



de la equiparación de derechos y oportunidades, a fin de suprimir estas carencias sociales que, hoy por hoy, continúan profundamente arraigadas en la costumbre popular.

Al existir violencia económica y patrimonial se están vulnerando totalmente los derechos de las mujeres, al abusar descaradamente el agresor con el fin de ejercer poderío o dominio sobre la otra persona, imponiendo limitaciones que pueden estar ligadas a la percepción de sus ingresos monetarios, el control de dichos recursos, daños a bienes o propiedades comunes o de la víctima, la prohibición del acceso al dinero, o la negativa a suministrar dinero para gastos razonables o necesarios en caso de llevar una economía compartida.

De este modo, el abusador presiona, manipula y ejerce control sobre la víctima, obligándole a depender y coaccionando sus libertades personales y financieras, y vulnerando sus derechos protegidos por nuestra Constitución y las Leyes.

### **3.5.- Impacto que genera la Violencia Económica y Patrimonial**

El impacto que la violencia económica y patrimonial genera es el de salud, tanto física como psicológica.

La violencia contra la mujer tiene un impacto que acarrea costos, más allá del sufrimiento no visible y de empeorar en su calidad de vida y bienestar, la víctima y su familia deben asumir a nivel de salud física o mental, trabajo y finanzas, así como el efecto que ello tiene en los niños.

Tiene un impacto en la mujer en cuanto a enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio;

También se visualiza en habilidades deficientes para el funcionamiento, aislamiento, marginación, reducción o pérdida de oportunidades



educativas, laborales, sociales o de participación política; a nivel individual, familiar.

Es así que afecta adversamente el desarrollo humano, social, y económico de un país, dificulta los esfuerzos para reducir la pobreza y tiene consecuencias inter generacionales.

### **3.6.-Hipótesis a defender**

La violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca se produce por el poderío o dominio del hombre sobre la mujer, imponiendo limitaciones ligadas a la percepción de sus ingresos monetarios, el control de los mismos, daños a bienes o propiedades comunes, prohibición del acceso al dinero. En el ámbito laboral, la contratación, el salario, la permanencia de la mujer en los puestos de trabajo, como la discriminación de género quebrantando el derecho de igual salario por igual trabajo, y; por el desconocimiento de la normativa constitucional y penal ecuatoriana, generando un impacto negativo en la calidad de vida de las mujeres.



## CAPITULO IV

### **4.- CONSECUENCIAS QUE LA VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL GENERAN EN LAS MUJERES EN EL CANTÓN CUENCA**

#### **4.1.- Limitaciones**

La principal limitación en este tipo de violencia, es la de tipo económico, en caso que la mujer mantenga el hogar, el agresor se atribuye la postura de manejar todo el patrimonio como si fuera el dueño absoluto, y así fiscaliza y supervisa todos los gastos, ingresos y demás decisiones. El agresor actúa de una manera muy sutil, dice que no tiene dinero, que tiene que ayudar a su madre, que le robaron la cartera, que le bajaron el sueldo nunca dice cuánto gana, algunos incluso tienen sus cuentas y bienes a nombre de otros, limitando de esta forma a la mujer para que pueda controlar sus ingresos.

Las limitaciones económicas de las cuales es víctima la mujer se dan al no poder hacer uso de su dinero libremente, limitaciones que se llegan a tornar en un problema psicológico al sentirse oprimidas y controladas, el temor a reclamar sus derechos.

Las limitaciones patrimoniales de las cuales son víctimas las mujeres son las que se dan por parte de su agresor al sustraer, destruir, desaparecer, ocultar o retener objetos, documentos personales, bienes, valores o recursos económicos, el no poder disponer de sus bienes tanto personales como en el caso de herencias o bienes que le pertenecen solo a ella, así como los que le pertenecen a la sociedad conyugal.

Las limitaciones en el ámbito laboral se presentan, cuando las mujeres perciben un salario menor por igual trabajo, que el que realiza un hombre, siendo explotadas laboralmente.



## 4.2.- Afectación en la calidad de vida

Si consideramos que la familia es la institución generadora de afecto, el núcleo de apoyo y el centro de la transmisión de valores y que es a la primera que acuden en situaciones difíciles, es doloroso reconocer que actualmente la mayoría de las familias no está cumpliendo con esos fines que la sociedad espera de ellas, sino por el contrario, muchas viven violencia y es el origen de la violencia que posteriormente se generalizará en la sociedad en múltiples manifestaciones.

Al existir el tipo de violencia económica y patrimonial se genera como consecuencia una afectación en la calidad de vida de las mujeres agredidas, cabe indicar que la violencia contra la mujer daña a la sociedad entera por las grandes repercusiones psíquicas y físicas que tienen sobre sus miembros, y porque impiden el cumplimiento de los fines de las familias, que es la esencia de la sociedad.

La violencia afecta también la economía nacional, entre otras razones, debido a las ausencias laborales de las víctimas de la violencia económica y patrimonial, y porque los agresores dejan a su víctima incapacitada para trabajar. Cada vez que una mujer siente que no vale y se deprime o muere por razones de violencia, es una limitación al ejercicio pleno de sus capacidades, lo que afecta a su calidad de vida, directamente el desarrollo familiar, de la comunidad y del país en general.

Afecta en su calidad de vida, ya que, la víctima queda con crisis económicas, desempleo, siendo presa fácil para la inmigración, llegando a caer en un debilitamiento en la adhesión a valores, y en general el deterioro de las condiciones materiales de vida y del entorno de las familias y, finalmente la desintegración familiar.

El acceso de las mujeres al mercado laboral ha significado para ellas una doble jornada y muchos varones se sienten desplazados de un ámbito que les era exclusivo y que en muchos casos ejercen todavía un



poder indiscutible, pero consideran que los nuevos papeles de las mujeres socavan su identidad masculina.

Es por esto que al recibir un menor salario por igual trabajo, afecta la calidad de vida de la mujer, ya que económicamente debería tener un salario justo y equitativo como el de los hombres, ya que en muchos de los casos las mujeres no tienen otro apoyo y son quienes sostienen la familia.

Los problemas estructurales del desempleo y el difícil acceso a los servicios básicos de vivienda y educación se expresan en lo que se ha caracterizado como desintegración familiar, que implica hogares en situación de extrema pobreza y ésta es un fuerte detonador de violencia.

#### **4.3.- Consecuencias Psicológicas**

Las consecuencias psicológicas, son el conjunto de recursos empleados para manipular, intimidar, disminuir o estigmatizar al otro con la finalidad de llevarlo a una situación de subordinación o indefensión respecto a las intenciones del que la ejerce el agresor, las consecuencias que surgen son en la gran mayoría muy graves, ya que se produce un bloqueo mental.

La conducta violenta del agresor, va causando un deterioro psicológico en la mujer que desde el punto de vista conductual se manifiesta en una auténtica sumisión a los deseos y órdenes del agresor. El agresor llega a tener un control y dominio de la mujer que hace que cada vez sea más inflexible, por lo cual la violencia continúa su ciclo de intensidad creciente, y la mujer llega a perder su propia identidad para convertirse en una posesión más.

Una de las mayores barreras que se han interpuesto en el avance de nuestro conocimiento sobre las consecuencias reales del trauma doméstico, ha sido la propensión tan extendida a culpar a la esposa



maltratada de su propia desdicha. Tanto se ha repetido que ella misma ha llegado a creerlo.

Además de serios daños físicos, cualquier tipo de violencia contra la mujer causa en las víctimas trastornos emocionales que serán más profundos y duraderos cuanto más tiempo dure la relación:

Baja autoestima.

Interiorización del machismo, dependencia del varón y en general de todas las figuras de autoridad.

Tienen depresión profunda: falta total de esperanza, se sienten sin fuerzas, respuestas emocionales muy limitadas, altos niveles de autocrítica y baja autoestima.

Tienen miedo, estrés, conmoción psíquica aguda, ansiedad y desorientación.

Incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.

Tienen sentimientos de subordinación, dependencia y sometimiento.

Sentido de culpabilidad. Ellas mismas se sienten culpables de la situación.

Están desmotivadas y tienen una profunda ausencia de esperanza.

Incertidumbre, dudas e indecisiones por bloqueo emocional.

Falta total de esperanza.

Impotencia/indecisión: Carecen de poder interior para superar los problemas.



Se crea el “síndrome de la mujer maltratada”, que es parecido al síndrome de Estocolmo, donde uno se identifica con la figura de poder y de valor, en este caso el marido.

Vivencia y transmisión de roles sexistas.

Tienen poco o nulo margen en la toma de decisiones con lo que respecta a la vida de pareja y a la suya propia.

Padecen a veces trastornos alimentarios severos como anorexia o bulimia.

Trastornos del sueño.

Irritabilidad y reacciones de indignación fuera de contexto.

Frecuentes trastornos de alcoholismo y de ludopatía.

Baja interiorización de valores sociales y democráticos.

#### **4.4.- Enfoque Social**

La violencia económica y patrimonial contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad.

La violencia contra la mujer nace de la discriminación persistente contra las mujeres, es decir, tiene sus más hondas raíces en el sistema patriarcal, se trata, de una violencia estructural, ya que está basada en una construcción sociocultural y supone la manifestación más grave de la desigualdad de género.

La violencia contra las mujeres supone hoy en día uno de los mayores problemas sociales y genera casos de vulnerabilidad y riesgo en el desarrollo integral de quienes las están padeciendo por lo que se hace necesario considerar y atender sus especiales particularidades para favorecer un abordaje y atención profesional de calidad.



Los procesos de socialización son diferentes para la cultura masculina y para la femenina. Sin embargo, desde la estructura patriarcal sólo existe un modo de ver el mundo que es el dominante. Y por eso, en nuestra sociedad cuencana al hombre se le educa para la seguridad, la fortaleza, la autonomía, la agresividad, la actividad, la rapidez y la valentía, que sea quien controle el dinero y los bienes; y a la mujer para la debilidad, la dependencia, la ternura, la inseguridad, la pasividad y la cobardía, que deje en manos del esposo su dinero, sus bienes, y el control de los mismos. Además, a cada uno se le enseña a comportarse según los roles que deben desempeñar, de tal manera que de la mujer se espera que sea madre y esposa, mientras que del hombre se espera que sea el responsable del poder económico, social y sexual; cuando un hombre es poco valiente, poco agresivo y poco dominante, se dice que es poco varonil y lo mismo sucede con las mujeres que se comportan con valores masculinos.

Lo masculino y lo femenino construye la identidad del hombre y de la mujer respectivamente. Como consecuencia de esta construcción de género, el modelo de relación social se basa en la dominación en el caso del hombre y en la sumisión en el de la mujer. Y el valor expresado por el hombre se sustenta en relaciones de poder siempre con carácter violento mientras que el de la mujer se focaliza en el mundo las emociones y relaciones familiares.

Son estas diferencias presentes entre hombres y mujeres las que nos permiten concluir que se trata de un concepto construido socialmente y que por lo tanto puede y debe ser cambiado, de modo que:

**“La violencia es aprendida socialmente, no es innata a la biología o genética del varón. Es una forma de ejercer poder mediante el empleo de la fuerza física, psíquica, económica o política. Necesariamente implica que existan dos pueblos o dos personas.**



**Uno se encuentra en una posición superior a la otra**". (BLANCO, 2006:32)

Socialmente se ha venido trabajando en la lucha contra todo tipo de violencia contra la mujer, es así que se conforma a nivel mundial el **"Pacto social por el fin de la violencia contra la mujer"**, siendo una iniciativa de movilización y sensibilización de toda la sociedad, (personas civiles, organizaciones empresariales, instituciones, asociaciones, centros educativos, centros de salud y demás organismos de la sociedad) contra la violencia de género.

Es un compromiso que pretende rechazar la violencia machista, considera que es una labor fundamental de concientizar a la población en general, ponerle nombre a esta lacra, dejar de naturalizar y justificar comportamientos sutiles que tienen que ver con violencia, y por supuesto crear una red estable que se manifieste en contra de estas violencias, y que participe y se involucre activamente promocionando el establecimiento de relaciones igualitarias y sanas.

El Pacto Social por el fin de la Violencia contra la mujer tiene como finalidad "vincular a toda la sociedad para conseguir un rechazo a la violencia machista, fomentar modelos alternativos de convivencia basados en el respeto y la igualdad, así como promover una cultura de paz, para llegar a una tolerancia cero de la violencia contra las mujeres".

La violencia de género no tiene barreras sociales. Tampoco la violencia económica.

**"Los efectos pueden ser muy graves. Por eso, cuando se piensa en la necesidad de asegurar políticas públicas de acceso a la justicia para las mujeres que desean superar situaciones de violencia en las parejas es importante acercar esas políticas a todas las mujeres, independientemente de su posición socioeconómica, ya que muchas veces hay mujeres que pertenecen a una familia con cierto nivel de**



**ingresos, pero que no disponen ellas de esos ingresos con libertad**". (Gherardi)

#### **4.5.- Enfoque Económico y Patrimonial**

Al marcar la desigualdad en el acceso al dinero, se atenta directamente contra la autonomía y libertad de las mujeres. Se registra este tipo de violencia cuando las mujeres no pueden disponer de sus documentos o su dinero, cuando se les niega la posibilidad de administrar su sueldo o cualquier ingreso que tenga e, incluso, cuando se incumple con la cuota alimentaria.

La violencia económica resulta difícil de identificar porque suele ser invisible, a menudo se presenta de manera sutil y encubierta.

La educación formal y no formal han enseñado a ver la realidad con las categorías del dominador. Esas mujeres, con la mejor buena fe, piensan que siempre fue así y que es obligación masculina; proveer y deber femenino, depender. Cuando una mujer que está en esa dinámica encara una tarea laboral por fuera de la casa lo hace para ayudar; y eso está bien visto.

**"la cultura patriarcal supone que el hombre debe ser el que se ocupe de sostener a la mujer y los hijos y, aunque no sea el proveedor;, igual debe administrar el dinero y controlar cuánto da a la mujer"**.(BIANCO)

El abuso patrimonial suele darse de manera gradual, es así que el agresor, que conoce el discurso correcto, se comportará adecuadamente hasta que sienta que su víctima está vulnerada y, a partir de allí, irá exigiendo que la mujer renuncie a relaciones, al ejercicio de la profesión y al trabajo fuera de la casa.



#### **4.6.- Desventaja económica y patrimonial de la mujer en el trabajo y en el hogar.**

En el marco de las relaciones intrafamiliares, se pueden identificar dos mecanismos de desventaja económica.

Cuando él hombre es el proveedor, se ve cuando el hombre trabaja fuera del hogar y aporta la totalidad del dinero para la manutención de la casa y los hijos. Controla y supervisa todos los gastos. Puede amenazar a la mujer con sacarle todo, dejarla en la calle o, incluso, quitarle la tenencia de los hijos. **"el dominador siempre trata de demostrar que, por ser hombres, tiene criterios más realistas que la mujer"**(Stola)

Cuando él vive de la mujer, la mujer no sólo trabaja dentro del hogar, sino que es la que aporta la mayor parte del dinero para mantener a la familia. El hombre usa diferentes artimañas para convencer a la mujer de que le de dinero, por ejemplo, que no consigue trabajo, que tiene que ayudar a su familia, que tiene un proyecto prometedor, entre otros.

Si trabaja, no le dice a ella cuánto gana o, incluso, puede tener cuentas y bienes a nombre de otras personas, es habitual que, en casos donde la mujer es la que aporta el mayor caudal de dinero el compañero se vuelva el controlador de todo y limite su capacidad de decisión sobre ese dinero. Esa es una forma de dominación más sutil que el golpe, aunque habitualmente se acompaña de maltrato psicológico o violencia física.

La violencia de género no tiene barreras sociales, tampoco la violencia económica.

En cualquiera de los casos, la mujer se encuentra frente a una gran desventaja económica y patrimonial en el hogar.

En el ámbito laboral, la violencia económica es toda acción efectuada por un individuo que afecta la supervivencia económica de otro. Se presenta a través de limitaciones, orientadas a controlar el ingreso obtenido; así



como la percepción de un salario más bajo por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Al referirnos a equidad de género, hablamos de la capacidad de ser equitativos, igualatorios y justos en relación al trato de hombres y mujeres, tomando en cuenta sus diferentes necesidades. En una situación de equidad de género, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los individuos no se determinan por el hecho de haber nacido hombre o mujer y no conciernen al sexo de la persona. La discriminación entre géneros implica que no se otorgan los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades a hombres y mujeres. Hoy en día principalmente en el ámbito laboral, la discriminación de géneros se puede observar en la violencia cotidiana hacia las mujeres, la discriminación laboral, la falta de acceso a ciertas posiciones laborales, a la educación, a la propiedad privada, la remuneración no equitativa al realizar un mismo trabajo, etc.

Las mujeres tenemos mayores dificultades para acceder a posiciones de poder, lo que implica que muchas decisiones tomadas reflejan las preferencias de los hombres y no las de las mujeres. También se puede observar que cuando hombres y mujeres realizan las tareas similares las mujeres son menos remuneradas que los hombres. Así mismo en el trabajo las mujeres realizan muchas actividades productivas relacionadas con las tareas hogareñas y familiares que no son remuneradas materialmente, lo que puede dar lugar a una diferencia de poder entre hombres y mujeres.

Con respecto a la diferencia salarial, un estudio de las Naciones Unidas observó que las mujeres reciben menor remuneración que los hombres. El estudio compara la relación entre los ingresos de las mujeres y los hombres en empleos fuera del sector agrícola, siendo menor en casi todos los países.



El proceso para lograr la equidad de género es un proceso lento porque que implica cambios en las actitudes cotidianas de las personas y cambios en conceptos que se traspasan de generación en generación y son adquiridos en edades tempranas por el ejemplo de los padres o por diferentes motivos.

La equidad de género completa no se ha alcanzado aún en ningún país. Si bien en los países más desarrollados se observa que se han logrado importantes avances, pero aún se observan diferencias en el acceso a las posiciones de poder e igualdad de oportunidades en educación y desarrollo personal.



## CAPITULO V

### **5.- El Perjuicio Económico y Patrimonial contra la mujer en el Cantón Cuenca**

Los avances de nuestra región en el combate contra la violencia económica y patrimonial contra la mujer no han sido muy grandes.

Al dedicarse las mujeres más del triple del tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados respecto a los hombres. Estas desigualdades se agravan por las diferencias étnico-raciales, generacionales y territoriales.

En término de acceso a recursos financieros y productivos, las mujeres viven en situación de desigualdad social, política y económica con los hombres.

Las mujeres ocupan lugares más precarios y con menores salarios que los hombres, incluso cuando las mujeres han alcanzado mayores logros educativos.

Es así que los gobiernos locales y regionales, del cantón Cuenca reconocen el empoderamiento económico de las mujeres como clave del desarrollo económico local. Por ello han trabajado para apoyar a los emprendimientos y a los proyectos productivos de las mujeres, su acceso al financiamiento y activos productivos, tecnológicos y digitales.

#### **5.1.- Propuesta para disminuir la violencia económica y patrimonial en el cantón Cuenca.**

Como propuesta para disminuir la violencia económica y patrimonial en el Cantón Cuenca, es necesario que las políticas públicas, planes y programas visibilicen y garanticen de manera deliberada y clara la prioridad en los derechos de las mujeres y la igualdad de género, ya que



son los más visibles símbolos de declaración de las prioridades de los gobiernos.

Por ello se deben fortalecer mecanismos de género con capacidad política, operativa y presupuestaria, tendentes a velar por las necesidades e intereses de las mujeres en el diseño y ejecución de las políticas públicas locales, lo cual implica no sólo medidas especialmente diseñadas a tal fin, sino que el enfoque de género sea transversalizado al conjunto de la administración y el gobierno local.

Garantizar el enfoque de género en la toma de decisiones conlleva asimismo escuchar y sumar las voces de las mujeres diversas de los territorios locales, se debe permitir la participación de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en general; así como que se establezca por parte de las autoridades la rendición de cuentas periódicas de estos procesos.

Se trata de trabajar en pro de una ciudad activa y creativa, donde la vida y las personas serán el centro de actuaciones y el motor de un cambio de valores tanto en el ámbito político como social, donde se reconozca la paz como el eje vertebral de la sociedad, en la vida cotidiana. Y sabemos que la única posibilidad es enfrentarse a la violencia, organizarnos desde la comunidad, crear redes de comunicación y movilizarnos conjuntamente, asociaciones, entidades y administraciones.

El objetivo común es aunar fuerzas para erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer, y para ello es necesario estar unidos y unidas, conseguir la sensibilización social, recibir formación e implementar una transversalidad de género en todos los ámbitos de nuestro alcance.

Para disminuir este tipo de violencia es necesario desarmar la estrategia, para esto nos hacemos los siguientes cuestionamientos.

¿Por qué muchas mujeres no son titulares de sus propias tarjetas de crédito? ¿Por qué muchas no saben cuánto gana su marido, pero sí



deben informarle de todos sus gastos? ¿Por qué si las mujeres son decisoras de compra en el hogar deben "pedirle permiso" a ellos para concretar una compra? ¿Por qué muchas dejan de ejercer su profesión cuando se casan, para ser mantenidas por el varón?

La construcción de una pareja no implica dependencia de ningún tipo. Debe construirse como un espacio afectivo, solidario y corresponsable, donde la mujer pueda conservar sus espacios de trabajo y de independencia al igual que el hombre.

El abuso patrimonial suele darse de manera gradual **"el dominador, que conoce el discurso políticamente correcto, se comportará adecuadamente hasta que sienta que su víctima está vulnerada y, a partir de allí, irá exigiendo que la mujer renuncie a relaciones, al ejercicio de la profesión y al trabajo fuera de la casa".**(Stola)

En el marco de las relaciones intrafamiliares, **"Es habitual que, en casos donde la mujer es la que aporta el mayor caudal de dinero -sea por herencia o por trabajo o ambos-, el compañero se vuelve el controlador de todo y limita su capacidad de decisión sobre ese dinero. Esa es una forma de dominación más sutil que el golpe o el maltrato psicológico, aunque habitualmente se acompaña de maltrato psicológico o violencia física",** (BIANCO)

## **5.2.- Que hacer como sociedad en caso de detectar violencia económica y patrimonial contra la mujer en el Cantón Cuenca.**

Primero hay que reconocer la situación En la mayoría de los casos, en nuestra jurisdicción, las mujeres piensan que son incapaces de salir adelante solas y terminan supeditadas a la autoridad masculina. Deben valorizarse, creer en ellas mismas y convencerse de que pueden obtener sus propios ingresos.



Luego se debe Prevenir, seguir creyendo que el dinero lo gana y lo administra el marido, y que la mujer debe acatar las decisiones impuestas por el varón, equivale a fomentar violencia, dependencia y abuso. Debemos animar a las mujeres jóvenes a ser económicamente independientes, es darles herramientas para evitar que sean víctimas de violencia de género. Educar a los varones para entender que una pareja sana comparte la administración de los recursos con equidad y equilibrio.

Se necesita generar una cultura donde se valore el trabajo de la mujer como digno y son igualdad.

Actualmente en nuestra ciudad, existen centros de atención y leyes que apoyan a las víctimas de cualquier tipo de maltrato.

Una mujer que no tiene independencia económica se encuentra a merced de su verdugo, quien logra manipularla para ejercer sobre ella el poder que el dinero le otorga.

La violencia económica debe ser denunciada ya que afectan la integridad de las mujeres.

Las leyes tipifican la violencia económica y patrimonial como un tipo de agresión intrafamiliares por lo tanto es un maltrato igual que los demás.

### **5.3.- Gestiones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca en el período 2017-2018, para prevenir el perjuicio económico y patrimonial contra la mujer.**

En el año 2017 fue declarado el año de prevención de la violencia de género. En consecuencia, se realizaron una serie de actividades e iniciativas de sensibilización con ciudadanos y personal municipal involucrado en la planificación, movilidad y seguridad de la ciudad.



El Estudio de diagnóstico preliminar ayudó a aumentar la comprensión entre las partes interesadas de la ciudad sobre la problemática de la violencia económica y patrimonial en el cantón.

Se proporcionó capacitación al personal técnico que trabaja en el departamento de seguridad ciudadana, así como para otras personas interesadas sobre el enfoque conceptual del programa, la planificación con enfoque de género y la seguridad de las mujeres en la ciudad.

El Gobierno local de Cuenca se ha comprometido a:

- Identificar los recursos locales pertinentes para la intervención. Desarrollar a través de procesos participativos el programa de acción que se aplicará en los próximos años dentro de la ciudad, y que su impacto podrá ser evaluado. Por resolución de la Comisión Cantonal para Erradicar Violencia de género, que comprende a la sociedad civil, el gobierno local y representantes del gobierno nacional, la evaluación de estos problemas se extenderá también a las zonas rurales.
- Desarrollar y aplicar efectivamente leyes y políticas locales para prevenir y responder a la violencia económica y patrimonial. Para este efecto se trabajará para revisar la legislación y fortalecer la aplicación de la legislación vigente.
- Cambiar actitudes y comportamientos para promover los derechos de las mujeres y las niñas a disfrutar de los espacios públicos libres de violencia. Este año fue declarado el año de la prevención de la violencia en el transporte público en Cuenca, con tres componentes de acción: campañas de sensibilización; la creación de procedimientos para denuncias y servicios a las víctimas; y poner en marcha medidas de fortalecimiento de las capacidades para los trabajadores del transporte, agentes de tránsito y otro personal del Consejo de Seguridad Ciudadana.



#### **5.4.- Metodología utilizada en la investigación**

El método que se utilizó en esta investigación es el método Analítico-Sintético y el método Inductivo-Deductivo.



## CONCLUSIONES

Como conclusión de esta investigación se ha demostrado que el abuso económico y patrimonial no es inofensivo, es una agresión que afecta el derecho fundamental a la subsistencia, el cual, toda mujer debería gozar plena y dignamente.

En este tipo de violencia el abusador controla todo lo que ingresa sin importarle quién lo haya ganado, manipula el dinero, dirige, y es el dueño absoluto de todos los bienes.

Se ha concluido que es un delito que afecta a una inimaginable cantidad de mujeres y también a los componentes de su entorno familiar, siendo el segundo tipo de agresión que padecen las mujeres, después de la violencia emocional.

En la mayoría de los casos el abuso económico y patrimonial no es detectable a priori por la mujer, sino a posteriori, es decir cuando se ha generado ya el daño.

En estos casos la mujer no evidencia que está siendo víctima de una agresión, ya que esta vejación es una práctica común en nuestra sociedad, y de cierta manera tolerada, lo que es repudiable pues de este tipo de violencia se despenden las demás formas de violencia, recordando que el actuar de las personas agresoras, es primeramente aislar a la víctima para así generar una dependencia de la mujer, en la mayoría dicho tipo de actos salen a relucir cuando es tarde y ya han sobrepasado los límites degenerándose incluso en agresiones físicas, las cuales son propinadas por parte de su cónyuge.

Se ha podido determinar que, al incluir a la violencia económica y patrimonial como una modalidad de violencia intrafamiliar, esta inserción en materia legal, posibilita a las víctimas una mayor protección, y abre el camino para hacer valer sus derechos conculcados.



Es prioritario que el Estado ponga especial atención en salvaguardar la integridad de las mujeres a fin de que el núcleo social no se siga disolviendo, pues no solamente se debe atenerse al poder ius puniendi del Estado, sino que más bien debe fomentarse el respeto desde la educación y formación de las personas desde su inicio, pues el cambio de mentalidad no se debe únicamente a las sanciones penales que se pueden recibir, sino que, más bien se debe velar por fomentar una conciencia social basada en la igualdad y la equidad entre los miembros integrantes del núcleo familiar.

La violencia económica y patrimonial es una situación que no ha pasado desapercibida para el legislador, siendo esta una realidad de análisis constante.

En lo referente a lo laboral, se ha concluido que la posición que enfrentan las mujeres en su desenvolvimiento profesional, es de una lucha constante para lograr la igualdad en cuanto al salario y a los puestos de trabajo, laborando día a día por una equidad de género en los diferentes ámbitos de la vida social, política y económica.

La mayoría de las posiciones laborales que implican tomar decisiones de asignaciones de recursos como los gerentes, jefaturas en empresas y puestos políticos, están ocupados en su mayoría por hombres, esto implica que las decisiones se acercan a la visión de los hombres, sin tener en cuenta las necesidades y preferencias de las mujeres, esto constituye una gran barrera para la equidad de género debido a que tiende a perpetuar las inequidades.

Se ha concluido que el trabajo que realizan las organizaciones sociales, como la Unesco, Unicef, Naciones Unidas, y demás organismos es imprescindible, ya que hay que tener en cuenta el empoderamiento de la mujer brindándoles acceso a posiciones de decisión como una herramienta importante para disminuir la brecha entre hombres y mujeres.



## RECOMENDACIONES

Como principal recomendación, es necesario que toda mujer para proteger sus derechos deba conocerlos y así poder ejercerlos plenamente, para esto la educación es indispensable.

Se recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Cuenca, así como el Gobierno Nacional, continúe promoviendo la igualdad de género, así como la no violencia contra la mujer; para construir una sociedad con igualdad de oportunidades y condiciones, garantizando de esta forma nuestros derechos.

Es necesario prevenir y eliminar todo tipo de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y niñas en los espacios privados y públicos; para contribuir a reducir la brecha salarial y garantizarles ingresos y trabajos decentes.

Es necesario trabajar por parte de las autoridades y de sociedad en sí mediante un enfoque inclusivo y equitativo, basado en la igualdad derechos e igualdad de género.

Los gobiernos locales y regionales deben trabajar juntos, asumir los retos derivados del objetivo de poner fin a las múltiples formas de violencia en que viven las mujeres.

En ese marco, es necesario y urgente promover estrategias de democracia paritaria, para que nuestra ciudad se convierta en un lugar de oportunidades y justicia para todos.

Es necesario romper los estereotipos que promueven un modelo masculino tradicional y para ello se debe tomar conciencia de la influencia que ejercen los mismos, intercambiar información de los mensajes



sociales, buscar referentes o modelos con características positivas y pensar en el modo de cambiar este tipo de comportamientos repetitivos de poder y dominio de un sexo sobre otro, de esta forma eliminar tanto modelos masculinos que se sustenten en el dominio y desprecio hacia la mujer, como modelos femeninos que promuevan la sumisión y la dependencia.

Debe existir un mayor compromiso con el sector de la salud, dar una respuesta óptima desde el sistema judicial, capacitar a los profesionales, velar para que se cumplan las medidas cautelares, y disponer de recursos materiales y humanos.



## Bibliografía

ASENCIO, M. (2003).

Beristáin. (s.f.). Concepto de Derecho Penal .

BIANCO, M. (s.f.). FUNDACION PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA MUJER .

BLANCO, R.-J. Y. (2006:32). VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA SOCIEDAD ACTUAL.

Calón, C. (s.f.). Concepto de Derecho Penal .

Constitución de la República del Ecuador. (AGOSTO de 2008). QUITO, QUITO, ECUADOR: ediciones legales.

Constitución de la República del Ecuador. (AGOSTO de 2008). QUITO, QUITO, ECUADOR: ediciones legales.

convencion para prevenir, s. y. (s.f.). convencion para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer. *belem do pará* . argentina : ley 24.632.

economista, r. e. (2018). *violencia economica*. mexico .

Ecuador, A. N. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *COPIP* . Ecuador.

ecuador, a. n. (14 de marzo de 2016). codigo organico integral penal. *codigo organico integral penal* . quito, pichincha, ecuador: registro oficial.

Ecuador, A. N. (febrero de 2018). Ley Orgánica Integral PAra Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres . Quito, Pichincha, Ecuador .

ecuador, v. p. *derechos de propiedad y acumulacion de activos de las mujeres a traves del ciclo de vida*. quito, ecuador .

flasco. (2010). *program de estudios de género y de cultura*. quito, pichincha , ecuador .



genero, c. d. (2009). *revista atena* (Vol. 4). el salvador .

Gherardi, N. (s.f.). *Equipo Latinoamericano de Violencia de Género*.

guzman, M. y. (2007). *toria de genero y demarcación científica*.

kofi Annan, s. d. (s.f.). *onu* .

ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (05 de febrero de 2018). *ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres* . quito, pichincha, ecuador: registro oficial.

Lizst. (s.f.). *Concepto de Derecho Penal*.

Mezger. (s.f.). *Concepto de Derecho Penal* .

NACIONAL, A. (2014). *COIP*.

ONU. (s.f.). *DEFINICION DE VIOLENCIA CONTRA LA MUÑJER* . *ONU* .

organizacion de naciones unidas para la educación, c. y. (s.f.). *genero de familia y derechos humanos*.

Pessina. (s.f.). *Concepto de Derecho Penal*.

ritzler. (2002). *teoria feminista contemporanea*.

Stola. (s.f.). *Violencia Economica y Patrimonial* .

Stola, E. (s.f.). *Violencia Economica y Patrimonial* .

Trujillo, C. y. (s.f.). *Concepto de Derecho Penal* .

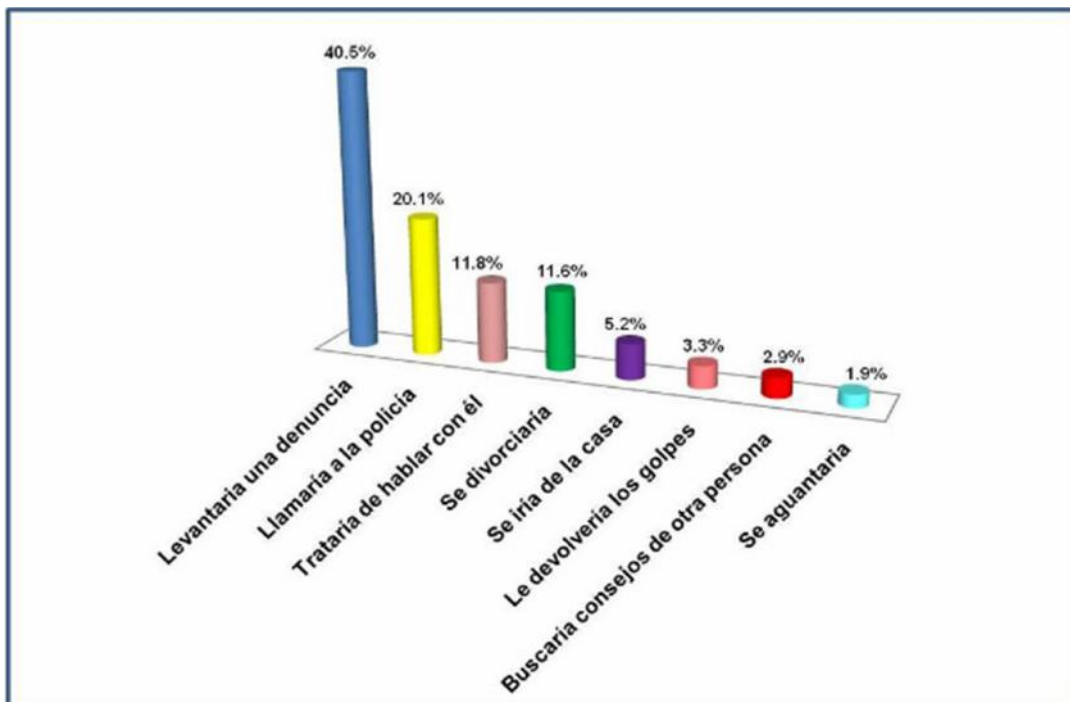
UNIDAS, N. (1945). *Derechos iguales para hombres y mujeres* . *carta de las naciones unidas* .



# ANEXOS

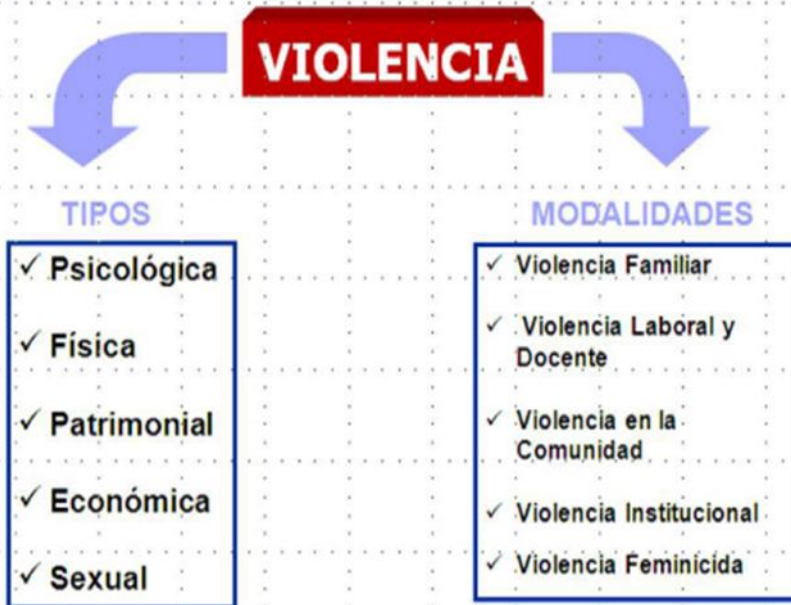


Violencia contra la mujer	Violencia de género	No es violencia de género
Trata de mujeres y niñas	✓	
Homicidio simple		✓
Robo simple		✓
Feminicidios	✓	





## SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA



## VIOLENCIA PSICOLÓGICA





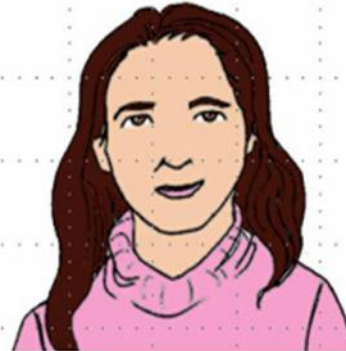
## VIOLENCIA ECONÓMICA

LIMITAR

CONTROLAR

LOS INGRESOS

PERCEPCIÓN DE UN SALARIO  
MENOR POR IGUAL TRABAJO



COMENTARIOS O INSINUACIONES  
SEXUALES NO DESEADOS

TENER RELACIONES  
SEXUALES SIN  
CONSENTIMIENTO,  
OBLIGAR A NO USAR  
PROTECCIÓN

ACCIONES PARA COMERCIALIZAR  
O UTILIZAR DE CUALQUIER MODO  
LA SEXUALIDAD DE UNA PERSONA  
MEDIANTE COACCIÓN POR OTRA

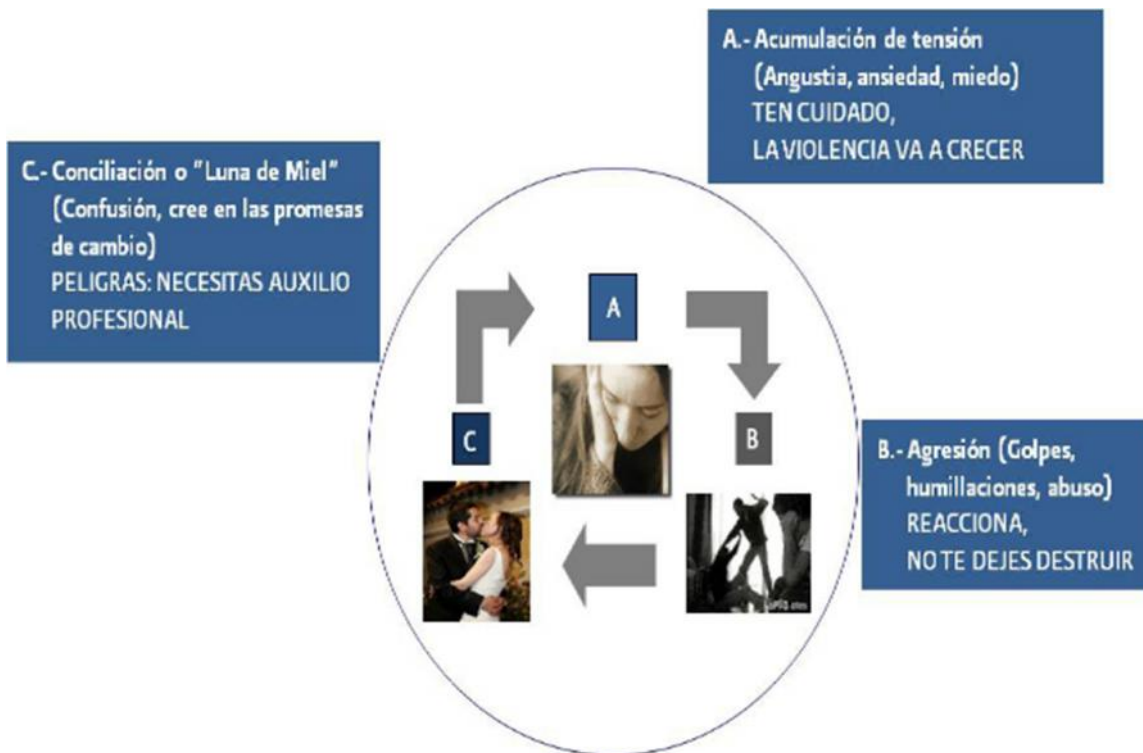
VIOLENCIA SEXUAL





## CICLO DE LA VIOLENCIA

La violencia tiende a presentarse de forma cíclica, intercalando periodos de calma y efecto hasta situaciones que puedan poner en peligro la vida. Tal dinámica nos advierte del establecimiento de un vínculo de dependencia emocional y posesión difícil de romper, tanto para el agresor como para la víctima.





## ¿Qué ayuda a PREVENIR la violencia contra las mujeres?



- ✓ Reconocer que existen conductas violentas
- ✓ Educar para el fomento de los valores
- ✓ Aprender a controlar emociones como enojo, rabia y frustración
- ✓ Compartir las responsabilidades en todos los ámbitos
- ✓ En los episodios de violencia alejarse



### Qué puedo hacer para prevenir la violencia contra las mujeres .....

- ✓ Fortalecer valores éticos y humanos, de relaciones humanas igualitarias para prevenir que se sigan reproduciendo las relaciones de jerarquía que ubican a unas personas en desventaja frente a otras, y que constituyen causa importante de la violencia contra las mujeres.
- ✓ Denunciar la violencia contra las mujeres.



## DIEZ TIPOS MÁS COMUNES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

### 1. Violencia psicológica

Maltrato psicológico constituye una forma de abuso más sutil y difícil de percibir, pero no por eso menos traumático para las mujeres que lo padecen. Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo y a la depresión e incluso al suicidio.

### 2. Violencia sexual

Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo en el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos violentos o acceso carnal violento o la violación propiamente dicha. Incluye el uso de la fuerza o intimidación dentro del mismo matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

### 3. Violencia patrimonial y económica

Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes. También la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. Incluye todo acto que genere limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos, o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.



#### **4. Violencia simbólica**

Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

#### **5. Acoso u hostigamiento**

Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar, vigilar a una mujer, y que atenten contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

#### **6. Violencia doméstica**

Aquella conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza ejercida contra una mujer por un integrante del grupo familiar, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, y que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

#### **7. Violencia laboral**

Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, maternidad, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de



género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo. Así mismo incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

### **8. Violencia obstétrica**

Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

### **9. Violencia mediática**

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

### **10. Violencia institucional**

Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes para asegurarles una vida libre de violencia.

Así mismo, en algunos países se han tipificado otras modalidades de violencia entre ellas la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el acoso sexual, la violencia en pareja, la violencia comunitaria y la esterilización forzada, entre otras.







gob.mx

## TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

*La violencia contra las mujeres puede ser de forma física, sexual, psicológica, patrimonial y económica.*



### **Violencia psicológica:**

Cualquier actividad que dañe la estabilidad psicológica.



### **Violencia patrimonial:**

Cualquier actividad que afecta la supervivencia de la víctima.



### **Violencia física:**

Cualquier actividad que inflige daño no accidental, ya sea con la fuerza física o con algún tipo de arma.



### **Violencia sexual:**

Cualquier acto que daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima.



### **Violencia económica:**

Cuando el agresor afecta la supervivencia económica de la víctima.



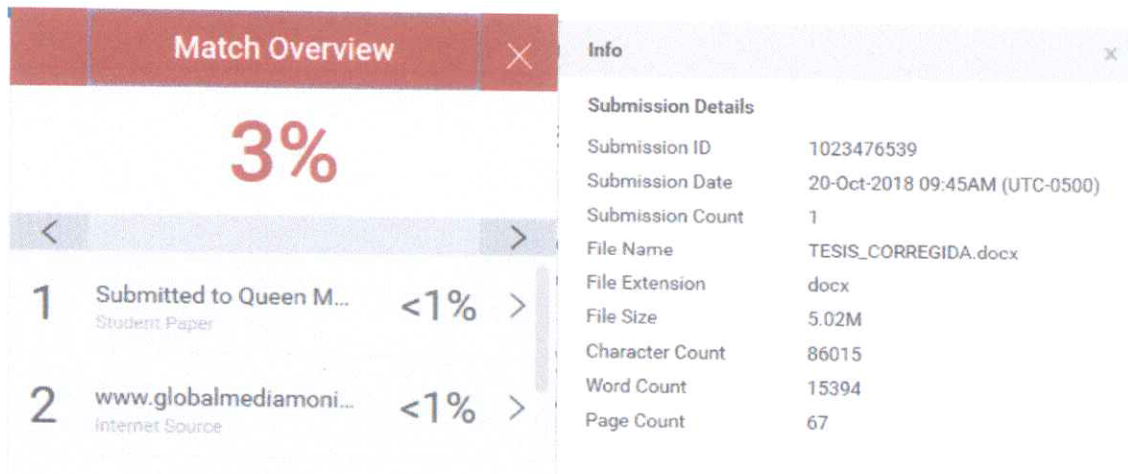
Cuenca, 23 de noviembre de 2018.

Recibo de resultado entregado por el software de antiplagio Turniting de la tesis:

**“ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN CUENCA, EN EL PERÍODO 2017-2018”**

Desarrollado por: **GLORIA CATALINA ORELLANA CRESPO**

con cédula: **0103194239**



The image shows a screenshot of the Turnitin interface. On the left, the 'Match Overview' panel displays a total match percentage of 3%. Below this, two matches are listed:

Match Number	Source	Match Percentage
1	Submitted to Queen M... Student Paper	<1%
2	www.globalmediamoni... Internet Source	<1%

On the right, the 'Info' panel provides submission details:

Field	Value
Submission ID	1023476539
Submission Date	20-Oct-2018 09:45AM (UTC-0500)
Submission Count	1
File Name	TESIS_CORREGIDA.docx
File Extension	docx
File Size	5.02M
Character Count	86015
Word Count	15394
Page Count	67

Atentamente,

  
Dr. Milton Alejandro González Gutiérrez, Mgs.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Unidad Académica de Jurisprudencia,  
Ciencias Sociales y Políticas  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



## CENTRO DE IDIOMAS

### 1.-RESUMEN EN ESPAÑOL

En el presente trabajo de investigación se ha realizado un análisis sobre la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca en el período 2017-2018. Siendo la base del problema, el hecho de determinar que ha causado el perjuicio económico y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, se ha podido verificar la violencia que se genera contra la mujer dentro del ámbito familiar, se da cuando el esposo, o conviviente, toma el control del dinero, o propiedades familiares, ocasionando un perjuicio económico para la mujer. Así también dentro del ámbito laboral, donde las decisiones son mayoritariamente masculinas, salarios y asensos son superiores para los hombres y más no para las mujeres, cuando en realidad ostentan los mismos cargos y responsabilidades, por lo tanto, el poder que ejerce el hombre sobre la mujer es el que genera el perjuicio económico y patrimonial. Las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia.

### 2.- PALABRAS CLAVES DE LA INVESTIGACIÓN: VIOLENCIA ECONOMICA PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER





## CENTRO DE IDIOMAS

### ABSTRACT:

In the present research work, an analysis was made about economic and patrimonial violence against women in Cuenca canton in the period 2017-2018.

Being the problem basis, the fact of determining what has caused economic and patrimonial damage against women in Cuenca canton, it has been possible to verify the violence that is generated against woman within the family, it occurs when the husband, or cohabiting, takes money control, or family property, causing economic damage to woman. So also within the workplace, where decisions are made mostly by male, salaries and promotions are higher for men and no more for women, when in fact they hold the same positions and responsibilities, therefore, the power exercised by man over the woman is the one that generates the economic and patrimonial damage. Discriminatory cultural norms and economic inequalities have been used to deny women's human rights and perpetuate violence.

### KEYWORDS: ECONOMIC PATRIMONIAL VIOLENCE AGAINST THE WOMAN

Cuenca, 03 de diciembre de 2018

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO

  
DR. JOHN CARVAJAL GONZALEZ  
SECRETARIO



Cuenca, 23 de noviembre de 2018

Sr. Dr.

Ernesto Robalino Peña

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Su despacho.

De mi consideración,

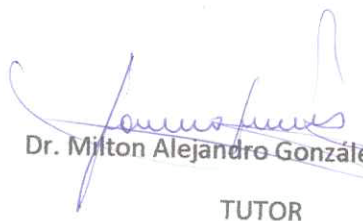
DR. MILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, docente de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor de la estudiante GLORIA CATALINA ORELLANA CRESPO, con número de cédula 0103194239; correspondiente al Trabajo de Investigación titulado, **"ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN CUENCA, EN EL PERÍODO 2017-2018"**, informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 50/50 puntos.

Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.

  
Dr. Milton Alejandro González Gutiérrez  
TUTOR



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL

Yo, GLORIA CATALINA OREILINUS CRESPO..... portador(a) de la  
cédula de ciudadanía N° 010313423-9.....En calidad de autor/a y titular de los derechos  
patrimoniales del trabajo de titulación  
" ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA  
LA MUJER EN EL CANTÓN CUENCA, EN EL PERÍODO 2017-  
2018 " de  
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los  
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de  
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,  
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la  
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo  
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, .....

F: 



**SOLICITUD PARA:**

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: 14 DE JUNIO DEL 2018

Dirigido a: DR. ERNESTO ROBALINO PEÑA

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

Solicitante: GLORIA CATAGINA OREJONA CRESPO

Carrera: DERECHO

Año/Ciclo: DÉCIMO Paralelo: \_\_\_\_\_

Asunto: SOLICITO A USTED Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN

DE MI DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL

TÍTULO DE ABOGADA. CON TEMA: ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA

Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN CUECA, EN EL PERÍODO 2017-2018

  
Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Resolución: \_\_\_\_\_



14 JUN 2018

**RECIBIDO**

HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: 



Valor \$ 5,00

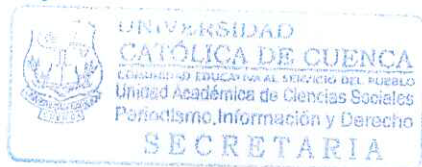
Nº 0115965

VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO EN SESION REALIZADA EL **05 DE JULIO DE 2018**. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): **ORELLANA CRESPO GLORIA CATALINA** TEMA: ANALISIS DE LA VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER EN EL CANTON CUENCA, EN EL PERIODO 2017-2018 DIRECTOR: DR. MILTON ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ. MG

Cuenca, 06 de julio de 2018.



**Ab. Xavier Iñiguez V.**  
**SECRETARIO - ABOGADO**



14 JUN 2018

**RECIBIDO**

HORA:.....FIRMA:.....



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

## **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO,  
INFORMACIÓN Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

**TÍTULO:**

**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA  
LA MUJER EN EL CANTÓN CUENCA, EN EL PERÍODO 2017-2018**

**Autora: Gloria Catalina Orellana Crespo**

**Tutor: Dr. Milton Gonzales Gutiérrez**

**Cuenca, mayo 19 de 2018**

*[Handwritten signature]*



**1. TEMA**

Derecho Penal

**2. TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Análisis de La violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, en el período 2017-2018.

**3. MARCO CONTEXTUAL**

En aras de cumplir el propósito fundamental de realizar un análisis sobre uno de los tipos de violencia contra la mujer, como es la económica y patrimonial en el cantón Cuenca en el período 2017-2018.

El principal problema de mi investigación es de índole social, económica y patrimonial, enfocado mediante un análisis de la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, en el período 2017-2018.

El problema científico se caracteriza en la violencia que se genera contra la mujer, dentro del ámbito familiar, por parte del esposo o conviviente al tomar el control del dinero, y propiedades familiares, así como dentro del ámbito laboral, donde las decisiones son mayoritariamente masculinas, salarios y asensos superiores para los hombres que para las mujeres, cuando ostentan los mismos cargos y responsabilidades.

A través de los años, la violencia contra la mujer se ha venido dando por la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado.



Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia.

La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción de la mujer.

En el amplio contexto de la subordinación de la mujer, los factores concretos que causan la violencia son el uso de la fuerza, física como psicológica, y en este caso económico y patrimonial.

Los patrones de conducta personales y familiares, incluidos los antecedentes de malos tratos, se han relacionado también con un aumento del riesgo de violencia.

Cabe manifestar que la violencia contra la mujer no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad.

Este trabajo de investigación servirá para que la sociedad principalmente las mujeres tengan conocimiento y prevención sobre este tipo de violencia económica y patrimonial, quienes amparadas en la ley, debemos hacer valer nuestros derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer nuestras necesidades sin limitaciones económicas de nuestros ingresos para un mejor vivir. Así también en el ámbito laboral, defender la igualdad entre hombres y mujeres, en cuanto al salario, a los puestos de trabajo, contratación, ascensos, y permanencia de la mujer en el trabajo, ya que al no cumplirse esto nos encontramos en un estado de vulnerabilidad y



Discriminación de género en el ámbito laboral, quebrantando el derecho de igual salario por igual trabajo.

#### **4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La violencia económica y patrimonial ha causado perjuicio a la mujer en el cantón Cuenca?

#### **5. OBJETO DE ESTUDIO**

Derecho Penal

#### **6. CAMPO DE ACCIÓN**

La vulneración a los derechos económicos y patrimoniales contra la mujer, enfocados desde el punto de vista de uno de los tipos de violencia contra la mujer en materia penal.

#### **7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal y Política Criminal.

#### **8. OBJETIVO GENERAL**

Determinar el perjuicio que genera la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca, durante el período 2017-2018.

#### **9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar las causas que generan la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca.
- Analizar las causas de la violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca.



- Descubrir las consecuencias del perjuicio económico y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca.

#### 10. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Partiendo de la problemática anteriormente expuesta, mi Investigación es de tipo descriptiva, basada en un enfoque cualitativo, en el que se profundizará y describirá el tema planteado a través de un análisis.

#### 11. MARCO TEÓRICO

Teoría Feminista Contemporánea (Ritzer 2002:391)(ritzer, 2002)

En la que se enfoca una clasificación de los tipos básicos de la teoría feminista y las distinciones respecto a las razones de la situación de las mujeres en cuanto a la diferencia de género, desigualdad de género, opresión de género, opresión estructural, y feminismo y posmodernismo.

- Teoría de Género y demarcación científica (Guzmán, M. y Pérez, A.2007) (guzman, 2007).

En la que las relaciones sociales de dominación y de utilización donde las mujeres son las perdedoras y las víctimas frente al hombre o al capitalismo, lo que se pretende es una búsqueda de igualdad de género ya que en las evidencias empíricas dan cuenta la desigualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

- Género de Familia y Derechos Humanos (Organización de las Naciones

Unidas, para la educación, la ciencia y la cultura)(organizacion de naciones unidas para la educación)

En la que se enfoca la división entre patrimonio material o tangible, e inmaterial o intangible, se hace referencia al control del patrimonio familiar por parte del hombre que le da autoridad para tomar decisiones y lo coloca como controlador del mismo.

- En nuestra legislación la violencia contra la mujer se encuentra sancionada en el Código Orgánico Integral Penal desde el art. 155 al 159. (ecuador, 2016)
- Conforme a la Constitución de la república del ecuador se fundamentarán los derechos de igualdad, y derechos económicos y patrimoniales amparados por esta ley, (Constitución de la República del Ecuador, 2008)
- Con la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se dará un enfoque de defensa legal contra este tipo de violencia económica y patrimonial en su art.10 literal d) (ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)
- Derechos Iguales para hombres y mujeres, que se encuentran amparados dentro de la carta de las Naciones Unidas por los dirigentes del mundo en 1945, en el cual se busca la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres como responsabilidad de todos los estados. (UNIDAS, 1945)



- La Revista Atena del Centro de estudios del Género de la Universidad de El Salvador, tiene como objetivo reconocer y nombrar la violencia económica, así como evidenciar este problema al mundo, y aportar argumentos para la erradicación del mismo. (genero, 2009)
- Programa Estudios de Género y de la Cultura. Quito, Ecuador: FLACSO-Sede Ecuador. Este programa describe los derechos de la mujer resaltando aspectos fuertes y débiles en comparación con otros países. [www.flacsoandes.org/web/cms2.php?c=145](http://www.flacsoandes.org/web/cms2.php?c=145). (flasco, 2010)
- Derechos de propiedad y acumulación de activos de las mujeres a través del ciclo de vida, Violencia Patrimonial en el Ecuador, en el que se muestra un enfoque desde la violación de los derechos de propiedad de la mujer que se produce no tan solo por la falta de conocimiento legal, sino también porque las mujeres pocas veces utilizan mecanismos de protección legal disponibles para la propiedad individual o conjunta que poseen. (ecuador v. p.)
- Violencia económica, revista el economista, en la que se refleja que este tipo de violencia es el enemigo invisible, ya que al condicionar gastos, rendir cuentas, apropiarse de bienes patrimoniales son las principales señales de este tipo de violencia. (economista, 2018)

## 12. HIPÓTESIS O IDEAS A DEFENDER

La violencia económica y patrimonial contra la mujer en el cantón Cuenca se produce por el poderío o dominio del hombre sobre la mujer, imponiendo limitaciones ligadas a la percepción de sus ingresos monetarios, el control de los mismos, daños a bienes o propiedades comunes, prohibición del acceso al dinero. En el ámbito laboral, la contratación, el salario, la permanencia de



15. Cronograma de tareas

ACTIVIDADES/MESES	ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
Revisión y selección de la información bibliográfica de teorías y conceptos	x	x										
Fundamentación teórica		x										
Aprobación del proyecto por el Consejo Directivo de la Unidad Académica			x									
Elaboración de instrumentos de recolección de datos				x								
Validación de instrumentos de recolección de datos				x								
Aplicación de instrumentos de recolección de la información					x							
Procesamiento y análisis de la información					x							
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación						x	x					
Elaboración de propuesta								x	x			
Conclusiones										x		
Recomendaciones											x	
Elaboración del artículo científico												
Presentación del artículo científico en Secretaría de la Unidad Académica										x	x	
Sustentación ante tribunal de grado												x



## Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador. (AGOSTO de 2008). QUITO, QUITO, ECUADOR: ediciones legales.

Constitución de la República del Ecuador. (AGOSTO de 2008). QUITO, QUITO, ECUADOR: ediciones legales.

ecuador, a. n. (14 de marzo de 2016). *codigo organico integral penal. codigo organico integral penal* . quito, pichincha, ecuador: registro oficial.

guzman, M. y. (2007). *toria de genero y demarcacion cientifica*.

ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (05 de febrero de 2018). *ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres* . quito, pichincha, ecuador: registro oficial.

organizacion de naciones unidas para la educación, c. y. (s.f.). *genero de familia y derechos humanos*.

rítzer. (2002). *teoria feminista contemporanea*.

UNIDAS, N. (1945). *Derechos iguales para hombres y mujeres . carta de las naciones unidas* .



Cuenca, mayo 19 de 2018

Gloria Catalina Orellana Crespo  
Investigadora

Dr. Milton Gonzales Gutiérrez  
Tutor

Dra. Silvia Vallejo Chávez  
Responsable de Investigación  
Carrera de Derecho

Fecha: 14-06-2018

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Asesor Jurídico

Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho